

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se da a conocer la reforma de los lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la donación de bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REFORMA DE LOS LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA DONACION DE BIENES.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 76 y 87, fracciones I y IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de julio de 2008 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Donación de Bienes” (LINEAMIENTOS), mismos que fueron autorizados por la Junta de Gobierno del propio Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) el 31 de marzo de dicho año;

Que en dichos LINEAMIENTOS, entre otras disposiciones, se establecen las cláusulas mínimas que deberán contener los contratos de donación que se suscriban (lineamiento Décimo Octavo), entre ellas la de rendir un informe detallado respecto del uso o distribución de los bienes recibidos en donación (inciso e), debiéndose penalizar el incumplimiento de dicha obligación;

Que en virtud de que surgió la necesidad operativa de flexibilizar la penalización citada, considerando la posible afectación de las poblaciones ubicadas en zonas con declaratorias de emergencia o desastre naturales y en zonas de alta marginación, se sometió al Comité de Donaciones la sugerencia de reformar los LINEAMIENTOS, específicamente su numeral Décimo Octavo, inciso e, con el fin de que dicho Organismo Colegiado pudiera reconsiderar o condonar la penalización referida;

Que el 17 de septiembre de 2009, en su vigésima séptima sesión ordinaria el Comité de Donaciones tomó conocimiento de la reforma de los LINEAMIENTOS propuesta, a fin de que se presentaran a consideración de la Junta de Gobierno del SAE para su autorización; y

Que la Junta de Gobierno del SAE autorizó la modificación del inciso e del Lineamiento Décimo Octavo de los LINEAMIENTOS, el día 10 de diciembre de 2009 en su sesión vigésima novena ordinaria, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se hace del conocimiento la modificación aprobada por la Junta de Gobierno del SAE de los “Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Donación de Bienes”, adicionándose un último párrafo en el inciso e del lineamiento Décimo Octavo, para quedar como sigue:

“DECIMO OCTAVO.- ...

a) ... e) ...

En todo caso, el Comité podrá reconsiderar o condonar la penalización establecida, siempre que se trate de circunstancias que lo justifiquen y haya mediado petición del interesado.

f) ... ”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil diez.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 301499)